

CT/I/002/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ALEJANDRO ARTEAGA MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Kareem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____ y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal de recursos estatales 3381 “Servicios de Vigilancia”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 12,561 doce mil quinientos sesenta y uno de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría número 02 dos del municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro el día 02 de septiembre de 2013.

CT/I/002/2024

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. José Alejandro Arteaga Mendoza quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número _____ y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 31,118 treinta y un mil ciento dieciocho de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26 veintiséis de Querétaro, Querétaro.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número _____

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio _____

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" consistente en un Servicio de vigilancia con guardia canina del periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero del 2024, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IVA 16%	IMPORTE
1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 8 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24X24 HRS POR 2 MESES (ENERO - FEBRERO 2024)	2	SERVICIO	\$96,000.00	\$30,720.00	\$192,000.00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO EN TURNOS DE 12X12 HRS POR 2 MESES (ENERO - FEBRERO 2024)	2	SERVICIO	\$11,818.18	\$3,781.82	\$23,636.36
3	SERVICIO GUARDIA CANINA CON 3 PERROS POR 2 MESES (ENERO - FEBRERO 2024)	2	SERVICIO	\$24,000.00	\$7,680.00	\$48,000.00
					SUBTOTAL:	\$263,636.36
					IVA 16%:	\$42,181.82
					TOTAL:	\$305,818.18

(TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.)

CT/I/002/2024

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 07/2023 de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 27 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, del día 01 (uno) de enero al día 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que en caso de atraso, acepta ser sancionado por **“LA UNIVERSIDAD”** por cada día transcurrido hasta el cumplimiento en los términos solicitados, con el importe que resulte proporcional a los días no laborados o laborados de forma contraria o distinta a la que fuera contratada, de conformidad con el artículo 84 y de más aplicables de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. Pudiendo independientemente de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, a rescindir el contrato, aplicando las sanciones a **“EL PROVEEDOR”** contenidas en el presente.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, ubicada en Carretera Federal 57 KM 31+150 en su tramo Querétaro- San Luis Potosí, Col. Parque Industrial Querétaro, Querétaro C.P. 76220, coordinándose para este y demás efectos del contrato con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA UNIVERSIDAD”**

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio con todas las características estipuladas en el presente contrato y cumpliendo con todas las obligaciones adquiridas en el presente, de forma que si eso no se cumpliera estrictamente, se penalizaría por cada día en que se incurra en falta, de conformidad con lo que se establece en el segundo y último párrafo de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Con independencia de lo anterior **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento que **“EL PROVEEDOR”**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

El hecho de que personal de **“EL PROVEEDOR”** acuda a las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, no implica la plena aceptación del servicio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a atender las peticiones que se le hagan por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA.- Además de las que se deriven del presente instrumento, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, son obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** las establecidas en el Anexo 1.

CT/I/002/2024

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar todas las actividades y encomiendas necesarias además de las estipuladas en el Anexo 1, tendientes a cumplir cabalmente la obligación que adquiere en el presente.

QUINTA. – El monto total que pagará “LA UNIVERSIDAD” A “EL PROVEEDOR” por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de **\$305,818.18 (trescientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 pesos M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2024, mismos que serán pagados por “LA UNIVERSIDAD”, a mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. La cantidad a pagar será la resultante de aplicar la fórmula descrita en el siguiente párrafo.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo en tiempo y forma convenido en el contrato, “LA UNIVERSIDAD” aplicará lo siguiente:

Una pena convencional equivalente al Costo Porcentual Promedio (CPP) del valor del servicio que no se preste en términos del contrato que se firmará, por cada día de atraso iniciando al siguiente día de la fecha de entrega comprometida en contrato hasta el día de la entrega del servicio completo de conformidad por la convocante, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La cuantificación de las sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción I de la citada Ley.

De igual forma en caso de incumplimiento al contrato se impondrán las multas que se establecen en el artículo 83, 84 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

“LA UNIVERSIDAD” podrá exigir la restitución de los pagos, la reposición del servicio, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnará, en su caso, al área jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Así mismo, para las DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA CANINA, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, se aplicarán las establecidas en el anexo 1.

Con independencia de lo anterior “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, en cualquier momento que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de “LA UNIVERSIDAD” sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de “EL PROVEEDOR”.

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UNIVERSIDAD”

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

CT/I/002/2024

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **“EL PROVEEDOR”** envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado, a la plena aceptación del servicio, así como a su pleno cumplimiento, pudiendo resultar deducciones en caso de que la prestación del servicio sea deficiente o no se preste conforme a lo pactado.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a evitar de acuerdo a sus posibilidades, el robo de los bienes que se encuentren en los edificios, en el perímetro, en el estacionamiento privado y zona de influencia de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo cual en caso se materialice algún siniestro de robo en el cual se acredite la participación de alguno de los elementos de vigilancia ante la autoridad competente, o bien por negligencia o deficiencia en el servicio que los elementos pudieran haber evitado y por causas imputable a ellos, **“EL PROVEEDOR”** deberá hacerse responsable ante **“LA UNIVERSIDAD”** reponiendo los objetos robados en los mismos términos y características; o bien pagará o reembolsará según sea el caso a **LA UNIVERSIDAD”** el importe que resulte para reparar el daño y adquirir los bienes robados, así como el costo de servicio en instalación si así lo requiriere. En relación a lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza desde este momento a **“LA UNIVERSIDAD”** de realizar los descuentos al pago de los servicios prestados por **“el proveedor”** para garantizar el pago de los bienes sustraídos, y en caso de que no se alcance a garantizar el monto de los bienes, deberá pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** la diferencia hasta el total cumplimiento,

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **“LA UNIVERSIDAD”** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores contratados o que pueda contratar **“EL PROVEEDOR”** para fines de este contrato, siendo en consecuencia **“EL PROVEEDOR”** el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitara alguna situación que involucrara a la **“UNIVERSIDAD”** en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de **“EL PROVEEDOR”**, este último deberá garantizar a la **“UNIVERSIDAD”** con una **20%** sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a la **“UNIVERSIDAD”** debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizadas mediante cheque certificado a favor de la **“UNIVERSIDAD”** el cual se quedara en resguardo hasta que se finiquite el conflicto o se termine.

CT/I/002/2024

Así mismo el “EL PROVEEDOR” se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que la “UNIVERSIDAD” realice para atender el conflicto. Pudiendo la “UNIVERSIDAD” contratar a los profesionistas en la materia que esta considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que “EL PROVEEDOR” entregue constancia emitida por las Autoridades competentes. Y para el caso de que resultara condenatoria para la “UNIVERSIDAD” alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del “EL PROVEEDOR”, este último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

NOVENA- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio que podrá ser: fianza o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, siendo por un monto de **\$26,363.63** (veintiséis mil trescientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) antes de IVA, garantía la cual quedara bajo el resguardo de la “UNIVERSIDAD”, y de igual forma, “EL PROVEEDOR” desde este momento autoriza a que “LA UNIVERSIDAD” deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora o vicios ocultos en el servicio, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de vigencia del contrato o hasta que “LA UNIVERSIDAD” por escrito autorice su liberación a la afianzadora.

CT/I/002/2024

- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio del contrato, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

“LA UNIVERSIDAD” a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

“EL PROVEEDOR” podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

CT/I/002/2024

La garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten defectos de calidad de los servicios recibidos y/o vicios ocultos en el mismo, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento podrá proceder a la rescisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas TERCERA y QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

CT/I/002/2024

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 43 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de enero del 2024.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PROVEEDOR”

**MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
ABOGADA GENERAL**

**C. JOSÉ ALEJANDRO ARTEAGA MENDOZA
VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A. DE
C.V.**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio de vigilancia entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A DE C.V. el día 01 de enero de 2024.

ANEXO 1

CT/I/002/2024

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de Seguridad y Vigilancia, en Instalaciones del Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (UPSRJ)

PERIODO

Del 01 de enero al 29 de Febrero de 2024

ESPECIFICACIONES PARA LOS ELEMENTOS

- 8 elementos en turnos de 24 veinticuatro horas por 24 veinticuatro horas (tres elementos por día).
- 1 elemento en turno de 12 x 12 horas.
- 3 tres perros guardianes, instalados en la UPSRJ

ESPECIFICACIONES PARA LA GUARDIA CANINA

- a. Tres perros guardianes de manera permanente durante toda la vigencia del servicio, de forma que durante día y noche del periodo establecido deben estar presentes dichos caninos

Requisitos para “EL PROVEEDOR” deberán entregar:

1. Autorización que indique el registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; deberá estar vigente durante el periodo que dure el contrato adjudicado.

ALCANCE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Los elementos de seguridad proporcionados por “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Perfil de los elementos de seguridad:
 - Sexo: masculino y/o femenino
 - Edad mínima: de 20 años, máxima de 50 años.
 - Escolaridad mínima: secundaria terminada
- b. Área Técnica (capacitación y adiestramiento con el que deben contar):
 - Tareas y procedimientos de operación: patrullaje y rondines, control de accesos.
 - Procedimientos de contingencia: asalto, incendio, amenaza de bomba, entre otros.
 - Atención y trato al público.
 - Manejo de armas contundentes: Bastón TONFA Policial PR24.
 - Conocimiento básico en defensa personal.

CT/I/002/2024

- o Manejo de sistemas y equipos de apoyo (radio portátil de intercomunicación, detectores de metales y CCTV)
1. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los implementos de trabajo, en buen estado y funcional, mismo que estará integrado por:
 - a. Radios portátiles asignado a cada uno de los guardias
 - b. 1 teléfono móvil con saldo y datos disponibles para redes sociales para caseta de vigilancia de la UPSRJ.
 - c. Linterna táctica, lámpara 37 leds mínimo, alcance 150 mts, recargable (una por cada elemento en servicio).
 2. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar Uniformes, para cada uno de los elementos y constará de lo siguiente:
 - a. Pantalón
 - b. Camisola manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del servicio, en el cual predomine el texto “Seguridad Privada”
 - c. Fajilla porta bastón, porta gas y porta radio.
 - d. Gorra o Kepi con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio predominando la frase “Seguridad Privada”.
 - e. Bota táctica ligera
 - f. Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio, predominando la frase “Seguridad Privada”.
 - g. Impermeable.
 - h. Gafete de identificación de la empresa con número de seguro social y número de registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro
 3. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la siguiente documentación requerida para integrar el expediente por elemento:
 - a. Certificado de estudios.
 - b. Credencial de identificación oficial.
 - c. Carta de antecedentes no penales.
 - d. Copia de comprobante de domicilio.
 - e. Exámenes aplicados, debiendo ser como mínimo; toxicológicos
 4. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con oficinas debidamente instaladas, con atención en horas hábiles, en el Estado de Querétaro, Qro., para una adecuada y oportuna prestación del servicio, respuesta inmediata a incidencias que afecten la calidad y especificaciones requeridas del servicio, administración de recursos humanos y materiales, sea matriz o sucursal.
 5. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar sin excepción alguna la Credencial de Habilitación en Seguridad Privada vigente, emitida por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro de todo su personal que preste el servicio en las instalaciones de la UPSRJ.

CT/I/002/2024

6. **“EL PROVEEDOR”** deberá entrega una carta en hoja membretada en la que se manifieste que los elementos de seguridad que prestan el servicio de vigilancia, se encuentran plenamente capacitados en el adiestramiento de los caninos.
7. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que los caninos que asignará para la prestación del servicio estén al corriente de la reglamentación zoonosanitaria, que se encuentran en perfecto estado de salud y que cuentan con las cartillas de vacunación correspondiente, así como la capacitación y adiestramiento requerido

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) Vigilar y proteger los inmuebles y todos los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones de la UPSRJ, indicando en forma enunciativa más no limitativa, equipo de oficina, equipo de laboratorios, bienes existentes dentro en cada uno de los edificios, bienes propios de la UPSRJ o a su disposición y demás contenidos, a fin de evitar que se cometan cualquier tipo de daño, hurtos, o siniestros intencionales.
 - b) Reportar y realizar acciones para prevenir, en la medida de sus responsabilidades daños que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UPSRJ, así como la salvaguarda de sus trabajadores y visitantes.
 - c) Participar en los protocolos de seguridad que sean necesarios realizar en la UPSRJ, como eventos de evacuación, simulacros, auxiliar al personal médico, entre otros.
 - d) Monitorear el sistema de video-vigilancia (CCTV) propiedad del Centro, con la finalidad de identificar e informar al supervisor del servicio asignado por la UPSRJ, sobre cualquier situación de riesgo que se presente.
 - e) **“EL PROVEEDOR”** asume de manera ilimitada toda responsabilidad que le fuera imputada por los daños ocasionado o extravío a los equipos, mobiliario, llaves, etc., asignados en las casetas de vigilancia, obligándose a restituir a la UPSRJ los bienes o el importe de los mismos que por tal concepto llegare a erogar este último, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que la UPSRJ se lo haga exigible.
 - f) Los elementos del personal de vigilancia asignado deberán contar con papelería membretada suficiente de la empresa adjudicada para elaborar el reporte de novedades.
 - g) En el caso de que compruebe el extravío o sustracción de bienes propiedad de la UPSRJ, por parte de sus elementos asignados al servicio de vigilancia, se obligarán a reponer el bien en especie o en efectivo al valor de reposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera por parte de la UPSRJ
8. **“EL PROVEEDOR”** deberá coordinar las acciones de disciplina y registro de los elementos del servicio bajo las siguientes características:

CT/I/002/2024

- a) Los elementos de seguridad y vigilancia deberán cumplir con las órdenes superiores en la forma y términos que le sean instruidas.
- b) Todo elemento de seguridad y vigilancia podrá ser reubicado o removidos de su área de trabajo, sin distinción alguna por así convenir a las necesidades y requerimientos de la UPSRJ.
- c) Los elementos deben presentarse física y mentalmente en condiciones óptimas; queda estrictamente prohibido presentarse a su servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
- d) El elemento de seguridad no deberá retirarse antes de concluir su jornada de trabajo salvo alguna excepción que lo amerite y previa autorización del responsable de turno, coordinador del servicio de seguridad. Cuando esto suceda deberán ser relevados por otro elemento en un tiempo máximo de 60 minutos.
- e) Todos los elementos deberán presentarse debidamente aseados, afeitados y con el cabello corto, uniforme limpio y completo, sin prendas y distintivos ajenos al mismo.
- f) El elemento de seguridad y vigilancia deberá portar su identificación vigente, en un lugar visible durante su permanencia dentro de las instalaciones.
- g) Por ningún motivo abandonará el elemento su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio.
- h) El elemento de seguridad no deberá permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del coordinador de la seguridad o por necesidades del servicio, por fuerza mayor, caso fortuito, deba permanecer una vez concluido su servicio
- i) El elemento de seguridad deberá cumplir y respetar el horario establecido para el consumo de alimentos, que será determinado por su supervisor, sin afectar el servicio durante las horas de mayor movimiento dentro de las instalaciones. No podrá descuidar o abandonar su puesto para consumir alimentos si no ha sido relevado por otro elemento.
- j) Para el ingreso y salida de los elementos de seguridad será obligatoria la revisión de sus pertenencias por parte del personal de seguridad y vigilancia en turno.
- k) Deberá portar y conservar adecuadamente su equipo de trabajo, observando las medidas de seguridad apropiadas en el manejo de éste.
- l) Deberá permanecer despierto y alerta.
- m) Durante su servicio, está estrictamente prohibido:
 - o Leer revistas, libros y periódicos en sus áreas de trabajo.
 - o El uso del lenguaje obsceno en forma verbal, con señas o amenazante.
 - o Faltar al respeto a los servidores públicos y visitantes de la UPSRJ.
 - o Las relaciones amistosas y entablar diálogos con servidores públicos, visitantes y personal de las empresas prestadoras de servicios, durante la jornada laboral.
 - o El uso de teléfonos celulares, televisores, equipos portátiles de audio y/o video de cualquier tipo como son Ipod, Ipad, Tablet, mp3, etc.
 - o El uso de audífonos.
 - o Los juegos de mesa o azar.
 - o Realizar actos de comercio, efectuar préstamos con los trabajadores, ya sea de forma directa o mediante terceros.
 - o Portar placas, insignias o aditamentos que no sean parte del uniforme.
 - o Consumir bebidas alcohólicas.

CT/I/002/2024

- o Comer en su puesto de servicio, ya que cuentan con un horario apropiado para el consumo de los mismos.
 - o Llevar a acabo transacciones comerciales durante el servicio.
 - o Emitir opiniones personales, solamente deberá informar hechos.
 - o No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- n) El teléfono es de uso oficial, si algún elemento requiere este servicio en forma personal, deberá utilizarlo en forma breve y racional.
- o) Para salir de las instalaciones con el fin de llevar información o prestar apoyo, el elemento de seguridad y vigilancia, deberá ser autorizado por el responsable de turno, así como su supervisor y deberá ser registrada su salida y entrada en el parte de novedades.
- p) Todo bien propiedad de elementos del servicio de seguridad y vigilancia que ingrese a las instalaciones deberá ser registrado, por ningún motivo se deberá permitir el ingreso de televisores, grabadoras, Tablet, con consolas portátiles de videojuegos que sean de su propiedad.
- q) Será responsabilidad de los responsables de turno, evitar que los elementos de seguridad formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad.
- r) El personal que desempeñe el servicio se abstendrá de hacerse acompañar o de recibir visitas de personas ajenas al servicio.
- s) No deberán familiarizarse con el personal que labora en las instalaciones, deberá guardar las consideraciones y respeto que merecen los trabajadores y visitantes, tratándolos de forma cortés y amable.
9. Se compromete a atender las actividades (consignas) para garantizar la adecuada prestación del servicio que se describen en a **Apartado A** de este Anexo Técnico. Estas consignas podrán ser modificadas, adicionadas, etc., por parte de la UPSRJ de acuerdo a las necesidades que se presente durante la vigencia del contrato.
10. La prestación del servicio será supervisado y evaluado en todo momento por la UPSRJ, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo la UPSRJ se reserva el derecho de aplicar en forma aleatoria y en cualquier momento una revisión física para determinar el estado de sobriedad o lucidez al personal asignado del servicio a esta entidad.

CUADRO DE DEDUCTIVAS PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE

Se aplicarán los siguientes criterios:

CT/I/002/2024

INCUMPLIMIENTO:	Criterio	\$ pesos mexicanos	Incidencia
SERVICIO NO PRESTADO			
Consigna no atendida	Reporte	500.00	Por reporte
Queja constatada y/o avalada presentada por deficiencia en el servicio	Reporte	500.00	Por reporte
Detectar elementos en lista de asistencia de personal y que no esté laborando en el turno al momento de la supervisión por parte de la UPSRJ	Por elemento o Reincidencia	500.00	Por persona
FALTA DE ELEMENTOS			
Elemento	Ausentismo	Costo del elemento	Por día por persona
Elemento que se quede a Doblar turno	Doblar turno	Costo del elemento	Por persona, por turno
No presentar expediente de acuerdo a perfil por elemento	Por incumplimiento	200.00	Mensual por elemento
UNIFORME Y EQUIPO			
Pantalón, camisola, gafete de la empresa, lámpara y cada faltante de cada uno de los implementos de uniformes y equipos referidos en el anexo 1 técnico.	Falta de cualquier de estos elementos	100.00	Por día, por Persona
Radios	Falta del equipo y/o descompuesto	200.00	Por día, por equipo
Teléfono	Falta del equipo y/o descompuesto y/o sin saldo para realizar llamadas	200.00	Por día, por equipo.
SERVICIO CON CANINOS			
No prestar el servicio con Caninos	Falta de Guardia canino	Costo del Guardia canino	Por día, por canino
No presentar la cartilla de vacunación	Falta de Cartilla	200.00	Por día, por canino
OBLIGACIONES PATRONALES			
En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Por incumplimiento	600.00	Por cada día natural de atraso
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, (cedula de determinación de cuotas, resumen de liquidación y comprobante de transferencia de cuotas) se desprenda que	Por incumplimiento	300.00	Por cada elemento que estuviera en dicha situación

CT/I/002/2024

haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS			
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ.	Por incumplimiento	300.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento
A toda deductiva afectará el I.V.A. correspondiente			
NOTA: La UPSRJ podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de la UPSRJ sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de “EL PROVEEDOR” .			

APARTADO A CONSIGNAS

1. INGRESO DE PROVEEDORES:

- 1.1 El personal de Vigilancia notificará al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales la llegada del proveedor para corroborar la autorización de su ingreso.
- 1.2 Anotará en BITACORA PRINCIPAL la entrada y salida y los datos de su nombre y la empresa que representa.
- 1.3 Del ingreso de Proveedores a Cafeterías
 - 1.3.1 Realizar lo indicado en el punto 1.1 y 1.2
 - 1.3.2 Los proveedores deberán ingresar por la parte lateral de la caseta

2. INGRESO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

- 2.1 Anotará en BITACORA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA cada uno de los nombres del personal de vigilancia que ingresa a laborar y la hora en que se retiran. (no es necesario que ellas firmen).
- 2.2 Se les revisarán sus bolsos aleatoriamente cuando el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales lo indique, solicitándoles previamente su autorización para ello y en su presencia.

3. INGRESO DE PERSONAL A OBRAS EN COSTRUCION:

- 3.1 Anotará en BITACORA PRINCIPAL la entrada y salida y los datos de su nombre y la empresa que representa.

CT/I/002/2024

- 3.2 Solicitará a cada uno, una identificación que deberán de dejar en depósito mientras permanezca en la Universidad y la relacionara con la lista que le sea entregada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

4. INGRESO DEL PERSONAL OFICIAL COMO:

- Telmex
- C.F.E.
- Policía
- Bomberos
- Paramédicos
- Transporte Blindado

- 4.1 Deberán anotar en BITACORA PRINCIPAL el número de placas de la Unidad en la que ingresan y la hora de entrada y salida.

5. INGRESO DEL PERSONAL DE SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD

- Recolectores de Basura
- Pipas de Agua - CEA
- Papas de Agua – Proveedor

- 5.1 Deberá notificar por Radio al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

- 5.2 Deberán anotar los datos que indica el formato de BITACORA DE SERVICIOS.

6. INGRESO DE VISITANTES A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD:

- 6.1 El personal de Vigilancia preguntará al visitante sus datos y los registrará en el formato de BITACORA DE VISITANTES

- 6.2 Deberá avisar por radio al personal del Departamento y lo conducirá hasta el área respectiva con cortesía el lugar hacia donde se dirijan con la persona que corresponda, verificando siempre que ésta sea atendida por alguien.

- 6.3 Registrar la hora de salida del visitante.

- 6.4 Si el Visitante trae vehículo deberá registrar además los datos indicados en el punto 6.1 los datos del vehículo.

7. INGRESO DEL PRIMER ALUMNO Y/O ADMINISTRATIVO:

CT/I/002/2024

7.1 Registrar en la BITACORA PRINCIPAL la entrada del primero alumno y maestro o administrativo que ingresa a la Universidad.

8. INGRESO DE SERVICIOS DE PAQUETERÍA Y/O CORRESPONDENCIA:

8.1 El personal de Vigilancia conducirá al Mensajero hasta el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que este reciba en horario de 8:0 am a 4:00 pm.

8.2 Solo en el caso de que el repartidor tenga la instrucción de su empresa de no ingresar hasta oficinas deberá pedir autorización por radio, para recibir por ellos mismos la paquetería al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

8.3 En el caso de que el servicio de paquetería se presente en días y horarios no laborables para la Universidad deberá pedir autorización por teléfono, para recibir por ellos mismos la paquetería al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

8.4 Deberá realizar el registro de la entrada en la BITACORA PRINCIPAL

9. RECEPCIÓN DE OFICIOS Y/O DOCUMENTOS:

9.2 El personal de Vigilancia deberá conducir al Mensajero hasta el área a entregar los oficios y/o documentos.

9.3 Deberá realizar el registro de la entrada y salida en la BITACORA PRINCIPAL

10. INGRESO DE PERSONAL EN GENERAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.1 El personal de Vigilancia verificara que toda persona, peatón o en automóvil, porte cubre bocas. De lo contrario no se le podrá dar acceso. Si la persona no acata la orden, reportar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

10.2 El personal de Vigilancia verificará la temperatura por medio de un termómetro digital que será asignado exclusivamente para la caseta de vigilancia. Quedando como resguardantes y responsables del mismo. Si la persona al momento de la toma de temperatura, registra una temperatura mayor a los 37.5 Celsius, se le tomara una segunda prueba después de 10 minutos exclusiva en la frente. Si aun asi el termómetro marca una temperatura mayor a la estipulada, se pedirá que se retire. *Cualquier duda o aclaración notificar* al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

10.3 El personal de Vigilancia se encargará de colocar gel antibacterial a peatones y a personas en vehículos que quieran acceder a la Universidad. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales es el encargado de proporcionar dicho insumo, por lo que, al momento de que se termine, avisar para su remplazo.

CT/I/002/2024

- 10.4 El personal de Vigilancia se encargará de supervisar que las personas que ingresen a realizar algún trámite (inscripción o reinscripción) cumplan con una distancia de separación de 1.5 mts; y el uso correcto del cubrebocas.
- 10.5 Todas están indicaciones antes mencionadas quedan sujetas a cambios y modificaciones respecto a los escenarios de medidas vigentes que establece la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado con respecto a la Pandemia Covid-19.
- 10.6 A toda persona que ingrese a tramitar inscripción o re-inscripción, favor de dirigirlos a las ventanillas de servicios escolares, siguiendo todas las medidas señaladas en los anteriores puntos.
- 10.7 A todo el personal que ingrese a la Universidad indicar con cortesía el lugar hacia donde se dirijan.
- 10.8 El servicio de vigilancia deberá prohibir la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes o en vehículos sin excepción alguna incluyendo repartidores de volantes, religiosos, propaganda, ninguna persona que porte cualquier tipo de arma.
- 10.9 No permitirá la entrada a personas que se encuentran bajo la influencia de alguna bebida alcohólica, droga o estimulante, así como no permitir que introduzcan bebidas alcohólicas etc.
- 10.10 El servicio de vigilancia no permitirá la salida de ningún equipo o material, sin contar con la autorización por parte de la Rectoría o Secretaría Administrativa y/o a través del Departamento de Recurso Materiales y Servicios Generales (revisar físicamente los datos del bien indicado).

11. INGRESO DE VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD

- 11.1 Deberán anotar los datos que indica el formato de BITACORA DE VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD.
- 11.2 Deberá realizar el registro de la entrada en la BITACORA PRINCIPAL.

12. INGRESO DE CAMIONES QUE TRASLADAN ALUMNOS

- 12.1 Deberán anotar los datos que indica el formato de BITACORA DE CAMIONES QUE TRASLADAN ALUMNOS
- 12.2 Deberá realizar el registro de la entrada y salida en la BITACORA PRINCIPAL

13. INGRESO DE ALUMNOS EN VEHICULOS PARTICULARES

CT/I/002/2024

- 13.1 El personal de Vigilancia deberá asegurar que el alumno tenga el tarjetón correspondiente. (véase 14.5).
- 13.2 En caso que no tenga el tarjetón, deberá de registrarlo en BITACORA PRINCIPAL la entrada y la salida. En caso de que un alumno no quiera registrarse, se reportara al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 13.3 Deberá de asegurar que los vehículos no rebasen los 10 km/h, en caso contrario reportarlo al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 13.4 Vigilar que se estacionen en los lugares asignados. (véase punto 14).

14. ACCESO AL ESTACIONAMIENTO

- 14.1. Vigilar que los automóviles no se estacionen en la Glorieta, ni a un costado de la caseta de vigilancia.
- 14.2. Vigilar que los camiones que trasladan alumnos se estacionen junto a la malla en el Estacionamiento de Alumnos.
- 14.3. Vigilar que en el estacionamiento principal los vehículos se estacionen frente a frente.
- 14.4. Vigilar que el estacionamiento que está a un costado de la caseta esté reservado para personal administrativo y docente, su identificación será el *tarjetón verde* de la Universidad).
- 14.5. Vigilar que el estacionamiento común que está entre los 2 edificios de docencia está reservado para alumnos, su identificación será el *tarjetón blanco* de la Universidad
- 14.6. Vigilar que los lugares de estacionamiento marcados con el señalamiento para personas con alguna discapacidad, sean exclusivamente para dichas personas.
- 14.7. A un costado de estos lugares deberán reservar 1 espacio más con los conos de emergencia

15. HORARIOS PARA ABRIR Y CERRAR ACCESOS

- 15.1 Las puertas de acceso de los edificios, se deberán abrir y cerrar conforme al siguiente horario:

PUERTAS DE ACCESO	ABRIR	CERRAR
Edificio 1	06:30 a.m.	9:00 p.m.
Edificio 2	06:30 a.m.	9:00 p.m.
Edificio Learning Center	06:30 a.m.	9:00 p.m.

CT/I/002/2024

Metra Center	06:30 a.m.	9:00 p.m.
--------------	------------	-----------

Después de este horario en el caso de que aun existan alumnos y/o personal deberá invitarles a salir de lo contrario reportar por teléfono al personal de Departamento para autorizar la estancia después de las 9:00 pm

Encender el elevador los lunes de cada semana a las 6:30 am y apagarlo el viernes de cada semana a las 7:45 pm (excepto cuando se reciban instrucciones precisas al respecto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales).

16. DE LA UBICACIÓN Y PROTOCOLO NOCTURNO DE LOS ELEMENTOS

A partir de las 9:00 pm

1. Apagar las luces internas de los Edificios
2. Verificar que los reflectores queden encendidos
3. Cerrar por fuera cada una de las puertas de acceso
4. Permanecer 1 elemento a la vez en la caseta
5. Comenzar los rondines a partir de las 9:00 pm, alternando el horario para que este no sea repetitivo.
6. Se harán los recorridos nocturnos con los perros a los edificios, así como en las zonas perimetrales de la misma; debiendo quedar debidamente asentado en la BITACORA PRINCIPAL.

17. RONDINES

17.1 Los rondines de vigilancia durante el día se realizarán en el exterior cada uno de los edificios en horarios 7:00 am a 7:00 pm, reportando incidencias: vehículos mal estacionados, alumnos con conductas inapropiadas (en estos casos queda prohibido intervenir con los alumnos cuando estos no atiendan la primera recomendación y deberá reportar directamente al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para recibir las indicaciones correspondientes).

17.2 Rondines especiales con los perros. Se deberán llevar a cabo a partir de las 6:30 am, 2:00 pm y 8:00 pm de la siguiente forma: 1 guardia con 1 perro se posicionará en la entrada de la Universidad sobre la lateral de la carretera durante 45 minutos resguardando la salida de los alumnos y deberá avisar por radio a la caseta cualquier incidencia que pudiera alterar la seguridad de los alumnos; es importante que el perro en todo momento permanezca sostenido junto al

CT/I/002/2024

Guardia.

- 17.3 El servicio de vigilancia deberá reportar los desperfectos de los edificios (luces prendidas, llaves de agua abiertas, (Puertas abiertas), que identifique durante sus rondines, anotándolos en el reporte de la bitácora diaria.
- 17.4 Conocer el manejo de los equipos de emergencia tales como extinguidores, bombas de agua, hidrantes, etc.
- 17.5 En las bodegas, oficinas, laboratorios, áreas de archivo e instalaciones en general, deberá tener especial sentido de observación para notar cualquier variación del aspecto normal en puertas, paredes ventanas, alumbrado, etc.
- 17.6 En caso de encontrar objetos de valor olvidados por el personal de la UPSRJ en los rondines que se efectúen, se debe indicar en el reporte de novedades lo siguiente: lugar, hora, fecha y estado en el que se encuentre, después de esto lo pondrán bajo su resguardo para entregarlo al área correspondiente.

18. USO DE LAS CASETAS (CASETA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD Y CASETA EN ACCESO PRINCIPAL)

- 18.1 Cada turno de Elementos será responsable de mantener limpias las casetas y entregarlas diariamente con el baño lavado en el caso de la caseta dentro de la universidad al turno entrante.
- 18.2 El exterior de las casetas deberá barrerse diario.

19. CONTROL DE CISTERNA Y BOMBAS DE AGUA

- 19.1 Control de llenado de la cisterna principal en el cual se solicita que al momento de que llegue la pipa se ponga en marcha la bomba para llenar los tanques elevados cuidando que la cisterna no quede vacía para proteger la buena operación de la bomba, siempre tratando de cuidar que los tanques elevados estén con agua para que surtan los edificios y evitar que se queden sin agua.
- 19.2 Apoyo de apagado y encendido de las bombas del edificio 1, 2 y Learning Center cuando se presenten descargas eléctricas para evitar que se quemen. Cualquier duda avisar al Personal de Mantenimiento

20. ELABORACION DE REPORTES E INFORMES

CT/I/002/2024

1. Registrar adecuadamente cada una de las bitácoras asignadas por parte de la UPSRJ
2. Elaborar diariamente un reporte por el responsable de turno del servicio que entregará al encargado de supervisar el servicio por parte de la UPSRJ, con las actividades más relevantes incluyendo las incidencias
3. Los elementos de seguridad deberán registrarse en lista de asistencia correspondiente. El olvido o la omisión de firma se considerará como falta al servicio.

FIN DEL ANEXO 1

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio de vigilancia entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO S.A DE C.V. el día 01 de enero de 2024.